

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **030**

Fecha: **14/08/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019 00095	Verbal	WIKIC AMEC WILLIANSON GOMEZ	BANCO BBVA COLOMBIA S. A.	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	18/08/2020	24/08/2020
2019 00149	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GERARDO CORREDOR VILLALBA	Traslado de Reposicion CGP	18/08/2020	20/08/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO

Inbox - ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co - Outlook

ARCHIVO INICIO ENVIAR Y RECIBIR CARPETA VISTA

Nuevo mensaje de correo electrónico elementos - Nuevos elementos - Correo no deseado - Ignorar - Limpiar - Eliminar - Responder - Responder a todos - Reunión - Elementos de... - Correo electrón... - Responder y eli... - AJ jefe - Listo - Crear nuevo - Pasos rápidos - Mover - Reglas - No leído/Leído - Categorizar - Seguimiento - Buscar personas - Libreta de direcciones - Filtrar correo electrónico - Buscar

Favoritos

- ccto03nei@cendoj.ramajudicial.g...
- Inbox 408
 - Elementos infectados
 - Elementos detectados
 - Deleted Items 26
- Drafts [200]
 - Sent Items
 - Archive
 - Archive1
- Conversation History
 - Fuentes RSS
 - Infected Items
 - Junk Email [30]
 - Otros correos
 - Outbox
 - send
- Carpetas de búsqueda
- agomezgo@cendoj.ramajudicial...
- Archivar en línea - agomezgo@c...

Todo No leídos

DE	ASUNTO	RECIBIDO
Departamento Administrativo Func... Peticí... Queja o reclamo - Funci... Pública	POR FAVOR NO RESPONDA ESTE EMAIL!!! Reciba un Cordial Saludo del Departamento Administrativo de la Función Pública.	miércoles 22/07/2020 11:02 a. m. 6..
hugo tovar marroquin	RE: Solicito enviar radicación de proceso. la radicación del proceso es 41001310300320190016500 Señor	miércoles 22/07/2020 11:09 a. m. 7..
Notificaciones SAC	SAC - SE HUILA	miércoles 22/07/2020 11:16 a. m. 9..
Amparo Suaza	Respuesta acción de tutela promovida por EDGAR CHARRY CO... Buenos días Atento saludo Con el acostumbrado respeto, me permito enviar respuesta acción de tutela promovida por EDGAR	miércoles 22/07/2020 11:24 a. m. 2..
Galindo Acero Aidee Johanna	Leído: Notificación Fallo Acción de Tutela Rad. 2020-98 La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o	miércoles 22/07/2020 12:40 p. m. 1..
Notificaciones SAC	SAC - SE HUILA	miércoles 22/07/2020 12:45 p. m. 1..
Notificaciones Judiciales -- CNSC	Leído: NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA 2020-0095-00 El mensaje	miércoles 22/07/2020 1:45 p. m. 5..
every lepa	RADICACION 2010-341. - PROCESO DIVISORIO DE EMILSON VA... SOLICITUD COPIA DE AVALUO PERICIAL DE CASA EN LITIGIO DIVISORIO. Atentamente EMILSON VARGAS VILLALBA	miércoles 22/07/2020 2:14 p. m. 7..
JULIO CESAR SANTOFIMIO ROJAS ...	RESPUESTA TUTELA JHON ELBERTO HEREDIA BERMUDEZ - RAD ... Buenas Tardes, A la presente se adjunta copia del oficio No 0708 del 22 de Julio del 2020, con sus anexos donde se da respuesta	miércoles 22/07/2020 2:42 p. m. 5..
Marcelo Daniel Alvear Aragón	PROCESO VERBAL DE WICKI AMEC WILLIAMSON GOMEZ Vs BB... Del Despacho Adjunto contestación demanda, es de resaltar que no fue posible dar traslado de las excepciones propuestas a la	miércoles 22/07/2020 2:49 p. m. 1..
Cecilia Quintero Artunduaga	RV: demanda proceso verbal dilancia s.a contra claudia merc... Cecilia Quintero Artunduaga ha compartido archivos de OneDrive con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.	miércoles 22/07/2020 3:08 p. m. 1..
myr ABOGADOS	MEMORIAL SOLICITUD PROCESO 41001310300320190021900	miércoles 22/07/2020 3:48 p. m. 4..

Responder Responder a todos

miércoles 22/07/2020 2:49 p. m. 1..

Marcelo Daniel Alvear Aragón
PROCESO VERBAL DE WICKI AMEC

Para Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - I

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Mensaje CONTESTACION ...

Del Despacho

Adjunto contestación demanda, es de resaltar que no fue posible dar traslado de las excepciones propuestas a la parte actora y a su apoderada por cuanto no aparece registros de sus correos electrónicos en sus escritos.

Cordial saludo,

Correo Calendario Personas Tareas ...

ELEMENTOS: 8.302 SIN LEER: 408 AVISOS: 2 TODAS LAS CARPETAS ESTÁN ACTUALIZADAS. CONECTADO A: MICROSOFT EXCHANGE

7:11 a. m. 14/08/2020

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

E.S.D.

Ref.: Proceso: Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual
Dte: WIKIC AMEC WILLIANSON GOMEZ
Contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Asunto: CONTESTACION DEMANDA Presentación de Demanda

RADICADO 2019-00095

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, actuando en mi calidad de apoderado general de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., tal como consta en El certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual resalto en página7, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito contesto la demanda en los siguientes términos, a pesar de no estar en ningún hecho dirigida contra mi poderdante

1. PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de ellas por cuanto la acción derivada del contrato de seguros se encuentra prescrita al momento tanto al momento de haber sido solicitada la vinculación de la misma y por consiguiente al momento de notificarse la demanda.

Las anteriores pretensiones tienen su fundamento en los siguientes:

2. HECHOS.

PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO.

1. El Asegurador: Es cierto

1.1. El Tomador: Es cierto

1.1.2. Beneficiario Contractual: Es cierto

1.1.3 Intermediario y/o mandatario y/o representante: Es cierto.

HECHOS GENERALES.

PRIMERO: Es cierto según la documentación aportada

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, el hecho no involucra a mi poderdante.

TERCERO: No me consta, que se pruebe, el hecho no involucra a mi poderdante

CUARTO: No me consta, que se pruebe, el hecho no involucra a mi poderdante.

QUINTO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

SEXTO: Es cierto la reclamación fue rechazada por terminación automática del contrato de seguros por mora en el pago de las primas.

SEPTIMO: No es cierto. Es cierto la calificación según la documental aportada, no es cierto que las pólizas se encontraran vigentes.

OCTAVO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

NOVENO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

DECIMO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

DECIMO PRIMERO: El hecho no está dirigido contra mi poderdante. No me consta.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

DECIMO TERCERO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

DECIMO CUARTO: No es un hecho, es una apreciación de la señora apoderada da la parte actora.

DECIMO QUINTO: No me consta, el hecho no involucra a mi poderdante.

DECIMO SEXTO: No me consta, no es hecho es una apreciación de la señora apoderada de la parte actora.

2. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1 PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS:

Dispone el artículo 1081 del Código de Comercio que las acciones derivadas del o de los contrato(s) de seguros prescriben en dos años para el caso de la prescripción ordinaria que es la que opera en este caso. Sí contabilizamos, el termino transcurrido desde la fecha de ocurrencia del siniestro, es decir la fecha de la estructuración de la invalidez, 26 de noviembre de 2016, o en gracia de discusión, la fecha del dictamen hasta 14 de febrero de 2017, o incluso la fecha de notificación del mismo, a la fecha en la cual fue solicitada la vinculación a mi poderdante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., 25 de noviembre de 2019, claramente se observa que transcurrieron más de dos

años, por lo consiguiente la presente acción se encuentra **prescrita**, frente al (los) contrato(s) de seguros exigido(s) en la presente acción. El mismo argumento si lo tomamos frente a la presentación de la demanda.

3.2. TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGUROS POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

Consagra nuestro estatuto procesal, que el contrato de seguros terminara automáticamente por mora en el pago de la prima, sin necesidad de requerimiento al asegurado, motivo por el cual el o los contratos de seguros estaban automáticamente terminados con ocasión de la mora confesada por el deudor en los hechos de la demanda, en cada uno de los contratos se advierte las consecuencia de esta situación de conformidad a la ley.

3.3. PAGO CUOTA MES DE MARZO 2016 CREDITO 00130483009600100947

Tal como lo demuestra la orden de pago de fecha 20-05-2016, por valor de \$ 2.544.961, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. pago las cuotas del crédito anunciado hasta el mes de marzo de 2016. Se adjunta comprobante de pago

3.4. LA GENERICA:

Solicito al señor juez, se sirva declarar todas aquellas excepciones no alegadas pero que se llegasen a probar en el proceso.

4. PRUEBAS .

4.1. DOCUMENTALES

- a. Certificado de existencia y representación legal en el cual se encuentra registrado el Poder General constituido a favor del suscrito.

- b. Orden de pago 2130059
- c. Copia de las póliza de seguros de vida deudores

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho se sirva ordenar el interrogatorio de parte el cual formulare al señor demandante, el cual tiene como objeto establecer los hechos sobre los cuales se fundamentan las excepciones propuestas.

4.3 OFICIOS

-Solicito se oficie al BBVA COLOMBIA S.A., para que envíe a este juzgado y proceso, copia del histórico de pagos correspondientes a los créditos señalados en los hechos de la demanda, como también de los pagos realizados a los mismos por parte de BBVA SEGUROS COLOMBIA, con ocasión de la celebración de los mismos. Por ser documentos circunscritos a la reserva bancaria, la obtención de los mismos solo puede ser lograda mediante orden judicial, por lo tanto solicito se ordene por secretaría la expedición de los mismos.

5. NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 14A No. 127A - 38 oficina 105 de la ciudad de Bogotá, en la secretaria de su Despacho o a través del correo electrónico marcelodanielalvear@hotmail.com Mi poderdante, en recibe notificaciones en la carrera 7 No. 71- 52 piso 12 Torre A de Bogotá D.C., o por medio del correo electrónico defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

Atentamente,


MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON
C.C. No. 79..424.383 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75.250 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sergio.sanchez.angarita@bbva.com
Teléfono comercial 1: 2191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

defensoriasseguros.co@bbvaseguros.co
Teléfono para notificación 1: 2191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES. Por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de santa fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejía y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservasen concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$54,000,000,000.00
No. de acciones	:	283,102,242.27
Valor nominal	:	\$190.74

** Capital Suscrito **

Valor	:	\$18,937,417,107.28
No. de acciones	:	99,281,949.00
Valor nominal	:	\$190.74

** Capital Pagado **

Valor	:	\$18,937,417,107.28
No. de acciones	:	99,281,949.00
Valor nominal	:	\$190.74

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Rodriguez Sandoval Hernando Alfonso	C.C. 000000079614161
SEGUNDO RENGLON	
Hernandez Merino Jorge Alberto	C.C. 000000080409617
TERCER RENGLON	
Rodriguez Perdomo German Enrique	C.C. 000000080012001
CUARTO RENGLON	
Mican Beltran Milton David	C.C. 000000079323621
QUINTO RENGLON	
Duran Niño Angela Maria	C.C. 000000052352077

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pereda Raul Sainz De La Maza	C.E. 000000000139427
SEGUNDO RENGLON	
Guzman Aldana Hernan Felipe	C.C. 000000093086122
TERCER RENGLON	
Matuk Chijner Jorge	P.P. 000000004247355
CUARTO RENGLON	
Cala Leon Myriam	C.C. 000000063302203
QUINTO RENGLON	
Ramirez Lalinde Alejandro	C.C. 000000071316765

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02385975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Gonzalez Camacho Monica Adriana	C.C. 000000052221424

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de septiembre de 2018, inscrita el 18 de septiembre de 2018 bajo el número 02377525 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Quintero Cardenas Ibeth Angelica	C.C. 000001020756280
Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 4 de mayo de 2017 bajo el número 02221523 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, **confiere poder general, amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura,** para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: a) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37**

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No 00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., a) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal d) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales e) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0009599	1998/09/04	Notaría	29	1998/09/09	00648576
0011116	1998/10/08	Notaría	29	1998/10/16	00653368
0004032	1999/06/09	Notaría	29	1999/06/17	00684591
0004664	2000/07/13	Notaría	29	2000/08/14	00740833
0000319	2001/01/23	Notaría	29	2001/01/25	00761962
0003025	2001/04/27	Notaría	29	2001/06/11	00780984
0004091	2001/06/06	Notaría	29	2001/06/08	00780775
0004091	2001/06/06	Notaría	29	2001/07/09	00784890
2001/09/05	Revisor	Fiscal	2001/09/13	00794018	
0002665	2002/03/26	Notaría	29	2002/04/11	00822050
0002665	2002/03/26	Notaría	29	2002/04/11	00822109
0003267	2003/06/12	Notaría	20	2003/07/03	00886967
0001764	2004/04/01	Notaría	45	2004/04/05	00928179
0002343	2008/04/18	Notaría	45	2008/05/07	01211609
6204	2012/10/09	Notaría	32	2012/11/09	01680023
2059	2013/05/10	Notaría	32	2013/05/15	01730575

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 1 de febrero de 2010, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 19 de julio de 2005, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A
Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.: 00744622
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 575,939,556,126

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 17:01:37

Recibo No. AA20791336

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20791336297E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**

PÓLIZA No. 0110043

AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INTILIZACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL CREDITO

AÑO			MES			DÍA			SUCURSAL			CIUDAD		
2009			06			30			LOS ALMENDROS			NEIVA		
FORMADOR BENEFICIARIO BBVA COLOMBIA			NIT 860.003.020-1			DESDE			HASTA			A LAS 24 HORAS		
			AÑO 2009			MES 06			DÍA 30			FIN CREDITO		

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS WIKIC AMEC WILLIAMSON GOMEZ						IDENTIFICACIÓN C.C O NIT 000000012113408-1					
FECHA DE NACIMIENTO			AÑO	MES	DÍA	EDAD			SEXO		
			1956	10	25	052			M		
DIRECCIÓN CLL CALLE 026 008 B 023 CAMBULOS						TELEFONO 000098-8746681			CIUDAD NETIVA		
PROFESIÓN CANICO						OCUPACIÓN OTRA PROFESION					
TASA 9.174		PRIMA EXTRA		ANEXOS ITP/ITT		OBLIGACIÓN No.		Valor de la Obligación (Valor Asegurado)			
POR MIL		%		Si No		00130483009600066080		\$32,000,000.00			
PRIMA ANUAL						PRIMA PERIÓDICA					
\$293,581.00						PERIODICIDAD MENSUAL		VALOR PRIMA \$24,465.00			

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

(TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO EN FORMA CLARA, SIN USAR RAYAS NI COMILLAS)

ESTATURA: 1.60 Cms. PESO: 86 Kgs. DEPORTES QUE PRACTICA: NO

FUMA? SI NO CUÁNTOS CIGARRILLOS FUMA DIARIAMENTE: _____

¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?	SI	NO
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		X
TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS		X
EPILEPSIA, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORS DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		X
DIABETES, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		X
REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		X
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		X
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		X
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		X
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		X
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		X
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		X
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		X
SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		N/A
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? Caso positivo indique el resultado.		N/A
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		X
SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURENCIA:		X

SEGURO GRUPO DEUDORES Y/O ENDOSADO

CERTIFICADO DE ASEGURABILIDAD



hoja 2 anexo 1

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.

Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

"Autorizo de manera permanente e irrevocable a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a sus filiales, subsidiarias y subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro, a su matriz y a las filiales, subsidiarias y subordinadas de la matriz que existan o que se constituyan en el futuro o a quien represente sus derechos para consultar cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales y financieros, así como reportar, procesar, conservar, solicitar, compartir, actualizar y divulgar dicha información con fines estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, pruebas de mercadeo y de información comercial. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y/o cualquiera de las entidades arriba citadas quedan autorizadas para suministrar información a sus filiales, subsidiarias y vinculadas; a su casa matriz, así como a las filiales, subsidiarias y vinculadas de ésta, en Colombia o en el exterior, contratistas y/o terceras personas con las cuales BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. establezca relaciones comerciales o contractuales, siempre que tales compañías almacenen, archiven, utilicen y guarden la confidencialidad de la información de acuerdo con las políticas internas de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y de la ley."

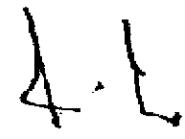
"TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO" ART. 1068 CÓDIGO DE COMERCIO.

Para constancia se firma en Neiva a los 30 días del mes de Junio de 2009.



ASEGURADO





BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 11 Nro. 87-51 Piso 6
Tel. 2191100 Fax. 6406883 Exts. 1139, 1126, 1226, 1118

ORIGINAL CLIENTE - COPIA 1 BANCO - COPIA 2 ASEGURADORA

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
PÓLIZA VIDA GRUPO N°0110043**

AMPAROS

VIDA

CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO EL SUICIDIO Y EL HOMICIDIO, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN O ENFERMEDAD, QUE LE IMPIDA TOTAL Y PERMANENTEMENTE REALIZAR SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA. DICHA INCAPACIDAD SE CONSIDERA SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120)DÍAS, LA CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DETERMINADA POR LA JUNTA CALIFICADORA SEA SUPERIOR AL 75% Y NO HAYA SIDO PROVOCADA ASI MISMO POR EL ASEGURADO.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE CONSIDERARÁ COMO TAL LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN POR AMBOS OJOS, LA PÉRDIDA DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE; LA PÉRDIDA DE TODA UNA MANO O DE TODO UN PIE JUNTO CON LA VISIÓN POR UN OJO; LA PÉRDIDA DEL HABLA O DE LA AUDICIÓN.

DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

DENTRO DE ESTE AMPARO SE CONSIDERÁN LAS SIGUIENTES PÉRDIDAS PARCIALES CON BASE EN EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO:

A. POR PÉRDIDA DE UNA MANO	60%
B. POR PERDIDA DE UN PIE	60%
C. POR PÉRDIDA TOTAL DE LA VISIÓN DE UN OJO	60%

PÉRDIDA, CONFORME SE EMPLEA EN ESTE ANEXO, SIGNIFICA RESPECTO DE:

- a. MANOS: INUTILIZACIÓN O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRURGICA POR LA MUÑECA PARTE PROXIMAL DE ELLA.
- b. PIES: INUTILIZACIÓN O AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRURGICA POR EL TOBILLO O PARTE PROXIMAL DE EL.
- c. VISIÓN: PÉRDIDA TOTAL O IRREPARABLE DE LA VISIÓN
- d. AUDICIÓN: PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA AUDICIÓN DE AMBOS OÍDOS.
- e. HABLA: PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA

"INUTILIZACIÓN" SIGNIFICA: PÉRDIDA FUNCIONAL TOTAL.

EN NINGÚN CASO LA IDEMNIZACIÓN ACUMULADA POR LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE ANEXO, PODRA SER SUPERIOR AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

CONVERTIBILIDAD

EL DERECHO DE CONVERSIÓN PREVISTO EN LA POLIZA NO ES APLICABLE A ESTE ANEXO.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

AMPARO

SALVO LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO, MENOR DE 70 AÑOS, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, QUE LE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE MANERA TEMPORAL Y POR NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS, LE IMPIDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS CUALES DERIVA SU SUSTENTO O GANANCIA.

DICHA INCAPACIDAD, QUE NO DEBE HABER SIDO PROVOCADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, DEBERÁ SER CERTIFICADA POR ESCRITO, POR EL (LOS) MÉDICOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E. P. S.) A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTAN O ADICIONAN.

EN EL EVENTO DE NO ENCONTRARSE AFILIADO A NINGUNA E. P. S. O SER BENEFICIARIO DE UN AFILIADO, LA INCAPACIDAD DEBERÁ SER CERTIFICADA POR EL MÉDICO TRATANTE Y REMITIDA A LA ASEGURADORA CON LA RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA PARA SER VALIDADA POR LOS MÉDICOS ADSCRITOS A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.

LA ASEGURADORA RECONOCERÁ AL BANCO EL VALOR DE LAS CUOTAS MENSUALES CORRIENTES DEL CRÉDITO, MIENTRAS EL DEUDOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y TEMPORALMENTE, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES POR AÑO DE VIGENCIA.

LA INDEMNIZACIÓN POR LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE CADA MES MIENTRAS DURE LA INCAPACIDAD AMPARADA POR ESTE ANEXO.

ANTES DE EFECTUARSE CUALQUIER PAGO MENSUAL, EL ASEGURADO DEBERÁ COMPROBAR, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA SUBSISTENCIA DE TAL INCAPACIDAD.

EXCLUSIONES

1. LESIONES CAUSADAS ASI MISMO POR EL ASEGURADO, YA SEA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
2. LESIONES CAUSADAS POR OTRA PERSONA CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE O AQUELLAS PRODUCIDAS POR EXPLOSIVOS.

3. ENFERMEDADES PSIQUICAS O MENTALES DEL SEGURO, CUALQUIER CLASE DE HERNIAS Y VÁRICES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN NECESARIOS EN RAZÓN DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD AMPARADOS POR ESTE SEGURO, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIÓGENICAS QUE ACONTEZCAN COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL).
4. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, CONMOCIÓN INTERIOR, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, HUELGA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL.
5. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.
6. EL USO DE CUALQUIER NAVE AÉREA EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
7. ACCIDENTES QUE SUFRA EL ASEGURADO CUANDO VIAJE COMO PASAJERO EN AERONAVES QUE NO PERTENEZCAN A UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AÉREO CON ITINERARIOS DEBIDAMENTE PUBLICADOS Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CONSTITUIDA Y CON JURISDICCIÓN SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL DEL PAÍS DE SU REGISTRO.
8. TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADAS O CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
9. HALLARSE VOLUNTARIAMENTE EL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HERÓICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
10. CIRUGÍA ESTÉTICA PARA FINES DE EMBELLECIMIENTO.

IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal b.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. Por extinción total de la obligación.
2. Por muerte o incapacidad total y permanente del deudor.



M02630000000604839600100947

Anexo 1

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA No. 0110043

AMPAROS: VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMIEMBROCIÓN O INUTILIZACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL CRÉDITO			SUCURSAL			CIUDAD		
AÑO	MES	DÍA	LOS ALMENDROS			NEIVA		
2013	03	05	VIGENCIA			A LAS 24 HORAS		
TOMADOR BENEFICIARIO BBVA COLOMBIA		NIT 860.003.020-1	DESDE		HASTA		A LAS 24 HORAS	
			AÑO 2013	MES 03	DÍA 05	FIN CREDITO		

DATOS DEL ASEGURADO						
NOMBRES Y APELLIDOS					IDENTIFICACIÓN C.C O NIT	
WIKIC AMEC WILLIAMSON GOMEZ					000000012113408 1	
FECHA DE NACIMIENTO		AÑO	MES	DÍA	EDAD	SEXO
		1956	10	25	056	M
DIRECCIÓN				TELÉFONO		CIUDAD
CLL CALLE 026 008 B 023 CAMBULOS				000098-8651967		NEIVA
PROFESIÓN			OCUPACIÓN			
MECANICO			OTRA PROFESION			
TASA	PRIMA EXTRA	ANEXOS ITP/ITT		OBLIGACIÓN No.	Valor de la Obligación (Valor Asegurado)	
12.371		SI	NO			
FOR MIL	%			00130483009600100947	\$52,400,000.0	
PRIMA ANUAL			PRIMA PERIÓDICA			
			PERIODICIDAD	VALOR PRIMA		
			MENSUAL	\$54,024.00		

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

(TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO EN FORMA CLARA, SIN USAR RAYAS NI COMILLAS)

ESTATURA: 1.60 Cms. PESO 75 Kgs. DEPORTES QUE PRACTICA _____
 FUMA? SI NO CUÁNTOS CIGARRILLOS FUMA DIARIAMENTE _____

	SI	NO
¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?		X
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		X
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		
TRANSTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS		X
PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORS DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		X
BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		X
REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		X
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		X
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		X
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		X
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		X
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		X
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		X
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		X
SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		X
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? Caso positivo indique el resultado.		X
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		X

SI CONTESTO AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA: _____

CERTIFICADO DE ASEGURABILIDAD



M026300000006004839600100947

hoja 2 anexo 1

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.

Las actividades a las que me dedico son lícitas y no generan ningún riesgo o azarosidad contra mi vida.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas aún con posterioridad a la ocurrencia de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

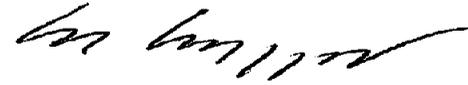
"Autorizo de manera permanente e irrevocable a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a sus filiales, subsidiarias y subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro, a su matriz y a las filiales, subsidiarias y subordinadas de la matriz que existan o que se constituyan en el futuro o a quien represente sus derechos para consultar cualquier base de datos que contenga información sobre mis antecedentes comerciales y financieros, así como reportar, procesar, conservar, solicitar, compartir, actualizar y divulgar dicha información con fines estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, pruebas de mercadeo y de información comercial. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y/o cualquiera de las entidades arriba citadas quedan autorizadas para suministrar información a sus filiales, subsidiarias y vinculadas, a su casa matriz, así como a las filiales, subsidiarias y vinculadas de ésta, en Colombia o en el exterior, contratistas y/o terceras personas con las cuales BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. establezca relaciones comerciales o contractuales, siempre que tales compañías almacenen, archiven, utilicen y guarden la confidencialidad de la información de acuerdo con las políticas internas de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y de la ley."

"TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO" ART. 1068 CÓDIGO DE COMERCIO.

Para constancia se firma en Neva a los 05 días del mes de Mayo de 2013.


ASEGURADO





BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 11 Nro. 87-51 Piso 6
Tel. 2191100 Fax. 6406883 Exts. 1139, 1126, 1226, 1118

ORIGINAL CLIENTE - COPIA 1 BANCO - COPIA 2 ASEGURADORA

BBVA SEGUROS DE VIDA

DECLARACION PERSONAL DE SALUD

NUMERO DE CONTRATO VINCULADO: 00130483609600100947

DATOS DEL PARTICIPE

NOMBRE: WIKIC AMEC WILLIAMSON GOMEZ

TIPO DE PARTICIPACION: TITULAR

ESTATURA: 160 cms. PESO: 075 kgs.

CUESTIONARIO DE SALUD

Fuma Usted?: NO

PADECE O HA PADECIDO alguna de las afecciones o trastornos siguientes?:

a) Tuberculosis, neumonia, enfisema, silicosis: NO

b) Lesión o debilidad del corazón, infartos, problemas de presión arterial: NO

Epilepsia, parálisis, enfermedad mental: NO

d) Enfermedad del bazo, hígado, riñones, páncreas: NO

e) Leucemia, diabetes mellitus, hepatitis B, meningitis: NO

f) Sida: NO

g) Cáncer, tumores malignos: NO

h) Sufre usted alguna incapacidad total o parcial permanente?: NO

Tiene conocimiento de padecer alguna enfermedad que no haya sido aludida directamente en este cuestionario?: NO

Realiza Usted alguna de las siguientes profesiones y/o actividades peligrosas?:

Andinismo, Buceo, Automovilismo, Motociclismo, Paracaidismo, Parapente, Ala Delta, Ultraligeros, Trabajo con Explosivos, Bombero, Miembro de las Fuerzas Militares, Representante Político, Escolta/Vigilante, Miembro de la Fiscalía, Minero, Piloto Empleado de Casino, Deportista Profesional, u otras profesiones riesgosas: NO

[Handwritten signature]
12113408

FIRMA DEL PARTICIPE: WIKIC AMEC WILLIAMSON GOMEZ



ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO 2130059 PAGADA
COMPAÑIA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NIT	8600030201	VR. A. GIRAR:	\$2,544,961
RAZON SOCIAL	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA		
SUCURSAL	BOGOTA	F. Emisión Pago	20/05/2016
F. FACTURA	20/05/2016	F. Prevista Pago	20/05/2016
FACTURA	SIN FACTURA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN		
FORMA PAGO	INTEROFICINA	CUENTA	
TIPO DE CUENTA			
BANCO			
No. CREDITO	00130483009600100947	OFICINA GESTORA	0483 - LOS ALMENDROS
DESCRIPCION DEL PAGO MONEDA	PAGO 2A Y 3ER CUOTA FEB. Y MARZO/16 PESOS		
CONTRATO:			
TIPO DEL CONCEPTO	SINIESTRO		

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA): DIRECCION GENERAL	POLIZA: VGDB-1	CERTIFICADO: 275
NIT/C.C. : 860003020-1	TOMADOR : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOME	F.SINIESTRO : 15/12/2015
NIT/C.C. : 12113408	ASEGURADO : WIKIC AMEC WILLIAMSON GOMEZ	
SINIESTRO : VGDB-1852	RAMO: 20-VIDA GRUPO	
AMPARO AFECTADO : DESEMPLEO		

VR. FACTURA BRUTO \$ 2,544,961 **VR. IVA \$** **VR. FACTURA NETO \$** 2,544,961

CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
02	512110	SEGUROS DE PERSONAS	2,544,961.00	.00
02	25520004	SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR ACSELX	.00	2,544,961.00
02				
TOTAL			2,544,961.00	2,544,961.00

ELABORADO POR
ADRIANA RAMIREZ ORTIZ

AUTORIZADO POR
ADRIANA RAMIREZ ORTIZ

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito x +

outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADE0YqyNDk4LTyNGYtNDY2NC1iNWZjLTEyNjY3ZjRmMjEzMAAQACdlvRTbntAmy%2BWtBVov8%3D

Aplicaciones HOTMAIL Yahoo - Gmail YouTube Facebook WhatsApp

Outlook Buscar Juzgado 03 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos
Inbox 400
Deleted Items 26
Sent Items
Drafts 197
Apoyo en Sitio ...
Agregar favorito
Carpetas
Archivo local: Ju...
Grupos

BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 41001310300320190014900 RECURSO DE REPOSICION

ES est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>
Lun 10/08/2020 11:30 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva

RADICADO 2019-149.pdf 471 KB
MEMORIAL 23 DE JULIO.pdf 2 MB
MEMORIAL 17 DE JULIO.pdf 3 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (22 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días
Señores
Juzgado 3 civil del circuito de Neiva - Huila

por medio del presente me permito adjuntar el memorial de recurso con sus respectivos anexos del caso en relación al asunto del proceso que cursa en su despacho de banco de bogotá contra gerardo corredor villalba bajo radicado 41001310300320190014900

--

Por favor confirmar recibido de este E-mail

BANCO_DE_BOGO...zip Levantamiento Em...pdf memorial fabio ad...pdf

10:06 a.m. 11/08/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito x +

outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADE0YqyNDk4LTyNGYtNDY2NC1iNWZjLTEyNjY3ZjRmMjEzMAAQACdlvRTbntAmy%2BWtBVov8%3D

Aplicaciones HOTMAIL Yahoo - Gmail YouTube Facebook WhatsApp

Outlook Buscar Juzgado 03 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos
Inbox 400
Deleted Items 26
Sent Items
Drafts 197
Apoyo en Sitio ...
Agregar favorito
Carpetas
Archivo local: Ju...
Grupos

BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 41001310300320190014900 RECURSO DE REPOSICION

Por favor confirmar recibido de este E-mail

Cordialmente

Astrid Viviana Sanchez Moreno
Asistente Administrativa E.S.T Soluciones Juridicas y en Cobranzas S.A.S
telefonos: 8723802 - 3155976787

Responder Reenviar

BANCO_DE_BOGO...zip Levantamiento Em...pdf memorial fabio ad...pdf

10:06 a.m. 11/08/2020



E.S.T. Soluciones Jurídicas
en Cobranzas S.A.S

FOLIOS: _____

**E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN
COBRANZAS S.A.S**

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MEYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GERARDO CORREDOR VILLALBA
RADICADO: 41001310300320190014900

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece junto a mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y de ser procedente en subsidio recurso de apelación contra el auto de fecha 04 de agosto y notificado por estado el día 05 de agosto de los corrientes, y lo hago en los siguientes términos:

Su señoría debe reconsiderar su decisión y reponer el auto teniendo en cuenta que sí se aportó en su momento y también conforme al requerimiento hecho por su despacho la escritura pública 3338 de fecha 22 de mayo de 2018 otorgada en la notaria 38 del circulo de Bogotá D.C., con su respetiva nota de vigencia, tanto así que revisado el proceso en la web de la Rama Judicial aparece la anotación de fecha 24 de julio de 2020 – RECEPCION DE MEMORIAL - EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ INFORMA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO APORTO ESCRITURA PUBLICA NRO 3338.“ adjunto los correos electrónicos con constancia de recibido, por tal razón la Dra. JESSICA PEREZ MORENO en representación del Banco de Bogotá S.A., y como apoderada especial, **si tiene la facultad para recibir y si puede disponer del derecho**, conforme lo estable el numeral quinto de la cláusula primera de la escritura 3338 del 22 de mayo de 2018, por tal razón ruego a su señoría proceder a terminar el proceso atendiendo que se presentó ese documento en debida forma y esta coadyuvado por mi persona.

Del señor juez.

E. S. T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79.722.259. Expedida en Bogotá D.C.

T.P. 192.369 del C. S. J.



est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149 SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL

3 mensajes

est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>
Para: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de julio de 2020, 16:26

Buenas tardes

Señores

Juzgado 3 civil del circuito Neiva - Huila

por medio del presente me permito adjuntar el memorial solicitando la terminación por pago total del caso en relación al asunto del proceso que cursa en su despacho de banco de bogotá contra gerardo corredor villalba bajo radicado 2019-149

Cordialmente

Astrid Viviana Sanchez Moreno

Asistente Administrativa E.S.T Soluciones Juridicas y en Cobranzas S.A.S

telefonos: 8723802 - 3155976787



Remitente notificado con
Mailtrack



RADICADO 2019-149.pdf
2341K

est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>
Para: "Olave Rios, Gustavo Adolfo" <GOLAVE@megalinea.com.co>

17 de julio de 2020, 16:37

Buenas tardes

DR. Gustavo

reenvio el correo

[El texto citado está oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack

 **RADICADO 2019-149.pdf**
2341K

Olave Rios, Gustavo Adolfo <GOLAVE@megalinea.com.co>

17 de julio de 2020, 16:42

Para: est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

Cc: "Mendez Barrotes, Sandra Caterine" <SMENDE1@megalinea.com.co>, "Torres Rativa, David Fernando" <DTORRE6@megalinea.com.co>

buenas tardes

Viviana muchas gracias por tu acostumbrada colaboración y gestión.

esperemos la terminación del proceso.

cordial saludo.

gustavo olave rios

De: est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 4:37 p. m.

Para: Olave Rios, Gustavo Adolfo <GOLAVE@megalinea.com.co>

Asunto: Fwd: BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149 SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL

[El texto citado está oculto]

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRUCITO DE NEIVA - HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: GERARDO CORREDOR VILLALBA

RADICACION: 2019-00149

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma me permito manifestar a su despacho judicial que mediante memorial enviado por correo electrónico con fecha 30/06/2020 se aportó la escritura pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018 otorgada en la notaria 38 E del Circulo de Bogotá, y mediante auto de fecha 03/07/2020 su señoría niega la terminación del proceso por pago total de la obligación por carecer del certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera el cual anexo y solicito a su despacho lo siguiente:

1. Decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL** de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P
2. Ruego se sirva levantar todos los embargos, entregar los oficios correspondientes a la parte demandada y títulos judiciales (si los hay) correspondientes a la parte pasiva.
3. De manera comedida solicitamos no haya condena en costas para ninguna de las partes.
4. Renuncio a los términos de notificación de la ejecutoria del auto favorable y solicito proceder de inmediato a la elaboración de los oficios del levantamiento de medidas cautelares

Del señor Juez atentamente,

E.S.T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ

C.C. 79.722.259. Expedida en Bogotá D.C.

T.P. 192.369 del C. S. J.

E.S.T. Soluciones Jurídicas y en Cobranzas S.A.S

NIT: 900456598-4

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401

Telefono 8723802 / Celular 311 205 8153

E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com

Neiva – Huila

el Notario Quinto del Circulo de Iere

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a JOSÉ S
CIVIL DEL CIRCUITO DSC

fué presentado personalmente por

EDWIN S. FELLES T.

identificado con C.C. 79922259

el Notario.

E.S.T.

17 JUL. 2020



Certificado Generado con el Pin No: 4166816773300262

Generado el 17 de julio de 2020 a las 10:37:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirán sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166816773300262

Generado el 17 de julio de 2020 a las 10:37:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Generado el 17 de julio de 2020 a las 10:37:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149 TERMINACION PROCESO

1 mensaje

est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>
Para: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de julio de 2020, 10:53

Buenos días

me permito adjuntar memorial debidamente firmado por las partes y con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

--

Cordialmente***Astrid Viviana Sanchez Moreno******Asistente Administrativa E.S.T Soluciones Juridicas y en Cobranzas S.A.S******telefonos: 8723802 - 3155976787***Remitente notificado con
Mailtrack**RADICADO 2019-149..pdf**
1313K

ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co acaba de leer «BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149 TERMINACION PROCESO»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: estsolucionesjuridicas@gmail.com

23 de julio de 2020, 10:55



 **Alerta de Mailtrack**

[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149 TERMINACION PROCESO [abrir email](#)

ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

 Enviado en 23-07-2020 a las 10:53h

 Leído en 23-07-2020 a las 10:55h por [ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

 [ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](#) (invitar a Mailtrack)



EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRUCITO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: GERARDO CORREDOR VILLALBA
RADICACION: 2019-00149

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

EDWIN SAÚL TÉLLEZ TÉLLEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, y **GERARDO CORREDOR VILLALBA** e identificados como aparece al pie de nuestras firmas nos permitimos manifestar a su despacho judicial que mediante memorial enviado por correo electrónico con fecha 30/06/2020 se aportó la escritura pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018 otorgada en la notaria 38 E del Circulo de Bogotá, y mediante auto de fecha 03/07/2020 su señoría niega la terminación del proceso por pago total de la obligación por carecer del certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera el cual anexo y solicito a su despacho lo siguiente:

1. Decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL** de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P
2. Ruego se sirva levantar todos los embargos, entregar los oficios correspondientes a la parte demandada y títulos judiciales (si los hay) correspondientes a la parte pasiva.
3. De manera comedida solicitamos no haya condena en costas para ninguna de las partes.
4. Renunciamos a los términos de notificación de la ejecutoria del auto favorable y solicitamos proceder de inmediato a la elaboración de los oficios del levantamiento de medidas cautelares

Del señor Juez atentamente,

E. S. T.

EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ
C.C. 79.722.259. Expedida en Bogotá D.C.
T.P. 192.369 del C. S. J.
E.S.T. Soluciones Jurídicas y en Cobranzas S.A.S
NIT: 900456598-4

COADYUVO


GERARDO CORREDOR VILLALBA
C.C. 12.115.702

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401
Telefono 8723802 / Celular 311 205 8153
E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com
Neiva – Huila



Notario Cuarto del Circulo de

HACE CONSTAR



Que el anterior documento dirigido a JOSÉ S
CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCA

fué presentado personalmente por

EDWIN S. FELLES F

Identificado con C.C. 39722259.

El Notario.

E.S.T.



17 JUL. 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORPORACIÓN FINANCIERA BANCO DATA SOCOT - SAC
REPLICACION DE COPIAS PARA EFECTOS DE NOTARIALES



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10057

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

GERARDO CORREDOR VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012115702, presentó el documento dirigido a JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qay7gwahb3h
21/07/2020 - 11:02:39:664



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CAROLINA DUERO VARGAS

Notaria primera (1) del Círculo de Neiva - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qay7gwahb3h





est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

SOLICITUD DE TERMINACION PROCESO BANCO DE BOGOTA CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA RADICADO 2019-149

1 mensaje

est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>
Para: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2020, 15:29

Buenas tardes

Señores

Juzgado 3 civil del circuito de neiva - Huila

por medio del presente me permito adjuntar el memorial y soportes en donde se solicita la terminación del proceso con relación al asunto.

Cordialmente**Astrid Viviana Sanchez Moreno****Asistente Administrativa E.S.T Soluciones Juridicas y en Cobranzas S.A.S****telefonos: 8723802 - 3155976787****2 adjuntos** **GERRADO CORREDOR .pdf**
663K **VIGENCIA.pdf**
18769K



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190228194318575626

Nro Matrícula: 350-210692

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 08:40:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 17-02-2014 RADICACIÓN: 2014-350-6-2475 CON: ESCRITURA DE: 10-02-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 204 TORRE 1 SEGUNDO PISO con area de 69.87 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 0164, 2014/02/10, NOTARIA TERCERA IBAGUE, Artículo 8 Parágrafo 1º, de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

- 01: REGISTRO DEL 29-10-80- SENTENCIA DEL 01-10-80 JUZGADO 4 G.C.TQ. IBAGUE, ADJUDICACION SUCESION DE DIAZ RUBIO, ALEJANDRO A. PRADA DE DIAZ, ROSAURA, DIAZ PRADA, ALEJANDRO, DIAZ PRADA, GUSTAVO, DIAZ PRADA, VICTOR FIDEL, DIAZ PRADA, FELIX MARIA, DIAZ PRADA, LUIS ANTONIO, DIAZ PRADA, LEOCADIO, DIAZ DIAZ PRADA, DESIDERIO. 02: REGISTRO DL 22-08-45 ESC N 770 DEL 07-08-45 NOTARIA 1, IBAGUE, COMPRAVENTA, DE: REINA, ARTURO, A: DIAZ R. ALEJANDRO.
- 02-INVERSIONES DFL S.A.S ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A TABARES DE DIAZ MARIA ISAURA, MEDIANTE ESCRITURA NO. 0189 DEL 15/12/2013 NOTARIA 3, DE IBAGUE, REGISTRADA EL 21/2/2013 EN LA MATRICULA 350-94220
- 03./18-12-1996- ESC. 1519 DEL 13-12-96 DE LA NOTARIA 6ª DE IBAGUE ADQUIRIO POR ACTO ADJUDICACION LIQUIDACION DE COMUNIDAD A: DIAZ PRADA FELIX MARIA, REGISTRADO EL 18-12-1996 EN EL FOLIO DE MATRICULA 350-94220
- 04- TABARES DE DIAZ MARIA ISAURA, ADQUIRIO UN DERECHO POR COMPRA A DIAZ PARADA FEIX MARIA, POR ESCRITURA NO. 2720 DEL 08/11/2003 NOTARIA 2 DE IBAGUE, REGISTRADA EL 07/11/2003 EN LA ATRICULA 350-94220
- 05- DIAZ PRADA DESIDERIO, DIAZ PRADA VICTOR FIDEL, DIAZ PRADA ALEJANDRO, DIAZ PRADA LEOCADIO, DIAZ PRADA GUSTAVO, DIAZ PRADA LUIS ANTONIO, DIAZ PARADA FELIX MARIA, DQUIRIERON DERECHOS PROINDIVISO POR ADJUDICACION SUCESION DE PRADA VDA. DE DIAZ ROSAURA, POR ESCRITURA 614 DEL 28/4/1996 NOTARIA 5. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 12/6/1996 MATRICULA 350-94220.
4. - ESCRITURA 3213 DEL 11/12/2013 NOTARIA TERCERA 3 DE IBAGUE REGISTRADA EL 12/12/2013 POR DIVISION MATERIAL A: INVERSIONES DLF SAS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 350-208434
- 5.- ESCRITURA 1519 DEL 13/12/1996 NOTARIA 6ª DE IBAGUE ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD A: DIAZ PRADO FÉLIX MARÍA G.C. 5808375 REGISTRADA EN LA MATRICULA 350-94220

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 23 SUR # 87 - 08 CONJUNTO CERRADO SANTO DOMINGO APTO 204 TORRE 1 SEGUNDO PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
350 - 208434

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-2014 Radicación: 2014-350-6-2475

Doc: ESCRITURA 0164 DEL 10-02-2014 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES DLF SAS

NIT# 9004194710

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-350-6-18934

Doc: ESCRITURA 2833 DEL 08-09-2014 NOTARIA TERCERA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$80,850,000

Señor(a):
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA GERARDO CORREDOR VILLALBA C.C.12115702

RADICADO: 2019 - 0149

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN(ES).455332915,4746309999998216,5536619999998219, 704086461

JESSICA PEREZ MORENO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.797.827 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 3338, otorgada el día 22 de Mayo de 2018 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante legal del establecimiento bancario, con absoluto respeto me permito informar a su Señoría que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación, incorporada en el pagaré número 455332915 Y 12115702 que presentamos al cobro en el proceso, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución.

Por lo anterior, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo las siguientes:

PETICIONES

1. Sírvase decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en los pagarés que se ejecutan, únicamente en lo que corresponde al BANCO DE BOGOTA, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Téngase en cuenta que el FNG se subrogó dentro del proceso y en tal virtud el fondo en su momento informara a ese despacho el cumplimiento de la obligación con este Fondo por parte del deudor.
3. Sírvase no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos ante una terminación por pago.

Del señor Juez, atentamente,


JESSICA PEREZ MORENO
C. C. No 52,797.827 de Bogotá
Representante Banco de Bogotá apoderado especial

Coadyuvo con la solicitud anterior **EDWIN SAÚL TELLEZ TELLEZ**, apoderado de la parte demandante y a su vez certifico que mi poderdante y el demandado se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

E.S.T.
EDWIN SAÚL TELLEZ TELLEZ
C.C. 79.722.259 de Bogotá





Ca357145762

CERTIFICADO NUMERO: 1177/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y OCHO (3338) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA
NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA**,
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329**
EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE
JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.**,
CON NIT. 860.002.964-4 OTORGÓ **PODER ESPECIAL** A LA SEÑORA:
JESSICA PÉREZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. CUYAS
DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN
DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE
REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIEZ (10) DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON DESTINO A
EL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arthur notarial

República de Colombia

Ca357145762



Cadena S.A. Nit. 890.993.534 26-12-19

10902aMUQA5CDUDH

The background is a vibrant red with a fine, repeating geometric pattern. In each of the four corners, there is a decorative, fan-like motif composed of overlapping, curved lines, resembling stylized leaves or petals. The text is centered horizontally and vertically on the page.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Vigencia N° 254 2018-05

Ca357145880

Aa048351685

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (3338)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT. 860.002.964-4

A: JESSICA PEREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.797.827 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo

de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita: El doctor JOSE JOAQUIN DÍAZ PERILLA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal en ejercicio del BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente de la Ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos veintitrés (1.923), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia se acompaña para que se protocolice con esta Escritura Pública y se inserte en las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia para que se protocolice y se



10605KSA7AOaASKA 28/06/2017

00733

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca357145880



28-12-19

10905C5U9DDaMU9A

inserte en todas las copias que de ésta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.797.827 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: -----

1) Para que otorgue poderes a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus sucursales y agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. --

2) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por sí o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. -----

3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4) Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el Banco figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----

5) Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----



Aa048351686

6) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los abogados externos del Banco. -----

7) La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----

8) Revocar y sustituir los poderes conferidos por el Banco a los abogados, por el o por intermedio de cualquiera otra persona. -----

9) Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del Banco para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el Banco. -----

10) Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superiores o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES.** -----

11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos. -----

SEGUNDO.- Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente



Aa048351686



Ca357145881

10601SKASK7AOAOQ

28/06/2017

26-12-19



Cadena SA. NE 89090340

10901UCA5C9UDDMa

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



poder. -----

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado del Banco, por cualquier motivo. -----

QUINTO.- El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el artículo 292 del C. G. P. y en especial en su párrafo. -----

SEXTO.- En todo caso la gestión de la apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el Banco para el cargo que desempeña la Apoderada. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El(La) suscrito (a) Notario (a) treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (las) Doctor (a) **JOSE JOAQUIN DÍAZ PERILLA**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. --

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el



Ca357145882

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

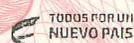
Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

Ca357145882



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



República de Colombia

Pag. No 5



Aa048351687



Ca357145883

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS:

Aa048351685 - Aa048351686 - Aa048351687

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

-----	\$	EXENTO	-----
DERECHOS NOTARIALES	\$	57.600	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	5.850	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.850	-----
IVA	\$	22.078	-----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 de Septiembre 19 de 2011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018

OTORGANTE

119
JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. *40403277*



QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE BOGOTÁ

NIT. 860.002.964-4

DIRECCION OFICINA: *cll 36 # 7-47*

TELÉFONO OFICINA: *6079140*

10602455KASK7AQA
28/06/2017

NOT. M
Cadena S.A. No. 89090340
26-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10903DDaMUVa5C9U

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca357145883



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supenfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

M. Catalina E. Cruz G.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca357145884

Pag. No 6

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]



EDUARDO DURAN GÓMEZ

[Handwritten signature]
NOV. 30
M



República de Colombia

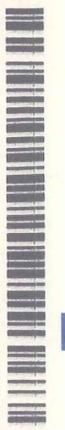
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del arcenio notarial.

MPM

RAD. 201803344 // DIEGO C GARCIA
IMPRESO POR C. PINEDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca357145884



cadena s.a. Nit. 896.995.570 26-12-19

10904U9DDaMUMA5C



EN BLANCO

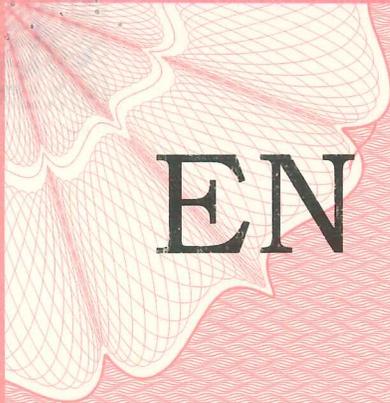
JCA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO





EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



EN BLANCO





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca357145928

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =1293= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. =3338 DE FECHA =22= DE
=MAYO= DEL AÑO =2018= TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, EN =06= HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: = EL INTERESADO =

DADO EN BOGOTA D.C., 10 DE MARZO DE 2020

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA



Ca357145928

Cadena S.A. N.º. 8009305340 26-12-19

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6647463867153091

Generado el 18 de marzo de 2020 a las 07:47:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6647463867153091

Generado el 18 de marzo de 2020 a las 07:47:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).
FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales. 15o.-Compile en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6647463867153091

Generado el 18 de marzo de 2020 a las 07:47:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

